

ITA-17 Equipo de maniobra Individual N

El usuario debe abstenerse de pulsar más de un botón de llamada.

La persona encargada del servicio ordinario de los ascensores avisará a la empresa conservadora en caso de que observe alguna anomalía en el funcionamiento de la maniobra.

Cada 20 días como máximo, el personal de la empresa encargada, revisará la instalación.

Si la instalación da servicio a edificios de oficinas o locales de pública concurrencia, el plazo máximo entre revisiones será de 10 días.

Las especificaciones ITA-18, ITA-19, ITA-20, ITA-21, tienen los mismos criterios de utilización, entretenimiento y conservación que la ITA-17.

El funcionamiento y los trabajos de mantenimiento de la instalación de ascensores se ajustará al Reglamento de Aparatos elevadores, y a la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo correspondiente.

ORGANIZACION SINDICAL

RESOLUCION de la Secretaría General de la Organización Sindical sobre liquidación de la cuota sindical.

Ante los nuevos tipos de cotización a la Seguridad Social, que entrarán en vigor a partir del 1 de abril de 1973, procede, con efectos de la misma fecha, determinar los porcentajes de cuota sindical a aplicar a cada una de las Bases de Cotización.

En su virtud, esta Secretaría General, visto lo que dispone el Decreto 850/1971, de 2 de abril, y Orden del Ministro de

Relaciones Sindicales de 7 de julio de 1972, y en aplicación de lo acordado por la Comisión Permanente del Congreso Sindical en su reunión de 2 de marzo de 1973, ha tenido a bien disponer que, a partir del 1 de abril de 1973 la liquidación de la cuota sindical se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Para la correspondiente a la base tarifada se continuará aplicando el 1,80 por 100 sobre la misma, de igual forma que viene haciéndose hasta ahora.

Segunda.—El porcentaje a aplicar a la base complementaria individual será el 0,56 por 100, siendo a cargo de la Empresa el 0,47 por 100 y a cargo del productor el 0,09 por 100.

Madrid, 30 de marzo de 1973.—El Secretario general, Rodolfo Martín Villa.

II. Autoridades y personal**NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 21 de marzo de 1973 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica don Julio Morencos Tévar.

Excmo. Sr.: Por haber cesado en el cargo de Jefe de la Sección de Sismología y Física del Interior de la Tierra, de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, don Julio Morencos Tévar, que desempeñaba la función de Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto cese como Vocal de la citada Comisión Nacional el referido señor.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de marzo de 1973.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 21 de marzo de 1973 por la que se dispone el nombramiento como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica de don José Ruiz López.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo segundo, apartado séptimo, del Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, y a propuesta de la misma.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Vocal de la referida Comisión Nacional a don José Ruiz López, Ingeniero Jefe de la Sección de Sismología y Física del Interior de la Tierra, de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de marzo de 1973.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se nombra a don Carlos Isidoro Martín Sánchez, Profesor agregado de «Derecho Canónico» (2.º) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Isidoro Martín Sánchez, número de Registro de Personal A42EC100, nacido el 4 de noviembre de 1941 Profesor agregado de «Derecho Canónico» (2.º) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965 de 17 de julio sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.